



DECRETO ALCALDICIO N° 000518

LITUECHE, 16 MAR. 2026

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar para mantención, reparación de los vehículos y maquinaria municipal, además de la compra de aceites, lubricantes, grasas, baterías, repuestos y otros insumos relativos a los servicios a contratar a través de contrato de suministro.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Director Administración y Finanzas.
- Que, la licitación pública para la provisión de Mantención, repuestos y reparaciones vehículos año 2026 se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo la ID 1743-27-LP26 "MANTENCION REPUESTOS Y REPARACIONES VEHICULOS AÑO 2026", autorizado por el Decreto Alcaldicio N° 203 de fecha 30 de enero de 2026.
- El acuerdo N° 247/2026 de la sesión ordinaria N° 46 del 03 de marzo de 2026 que aprueba el acta de apertura y evaluación ID 1743-27-LP26, Mantención, repuestos y reparaciones vehículos 2026.
- El Decreto Alcaldicio N° 453 de fecha 04 de marzo de 2026 que adjudica la Licitación Pública ID 1743-27-LP26, a Rodrigo Donoso Valdés, Rut: [REDACTED]
- El certificado de fianza N° 9976246200xD1A22C que garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.
- El contrato suscrito entre el representante legal de la I. Municipalidad de Litueche y el adjudicatario Rodrigo Donoso Valdés, Rut: [REDACTED] de fecha 05 de marzo de 2026.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de Diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto Alcaldicio N° 2175 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto municipal 2025.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** contrato suscrito entre Don Rodrigo Palominos Vidal, Cédula de Identidad [REDACTED] representante legal de la I. Municipalidad de Litueche y Don Rodrigo Donoso Valdés, [REDACTED] para **CONTRATO SUMINISTRO MANTENCION REPUESTOS Y REPARACIONES VEHICULOS AÑO 2026**.
- 2.- **REMITASE** copia del presente Decreto al Departamento de Adquisiciones para la correspondiente publicación en el portal de mercado público y su posterior archivo.
- 3.- **GENERESE** orden de compra cada vez que se requiera de algún producto o servicio.
- 4.- **IMPUTESE** el presente gasto al Presupuesto Municipal 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
Alcalde

RPV/LUS/RVS/PVV
Distribución:

- Archivo Dirección Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



CONTRATO SUMINISTRO MANTENCIONES, REPUESTOS Y REPARACIONES VEHICULOS MUNICIPALES 2026

En Litueche, a Lunes 05 de marzo de 2026, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100- 0, representada por su Alcalde **Don Rodrigo Palominos Vidal**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] por una parte, y por la otra **Don Rodrigo Donoso Valdés**, [REDACTED] k, [REDACTED] acuerdan el siguiente Contrato Suministro Mantenciones, Repuestos y Reparaciones Vehículos Municipales 2026.

PRIMERO: Objetivos de esta contratación

Realizar mantención, reparación de los vehículos y maquinaria municipal, además de la compra de aceites, lubricantes, grasas, baterías, repuestos y otros insumos relativos a los servicios a contratar durante el año en curso.

SEGUNDO: Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Bases de licitación y sus anexos,
2. Aclaraciones,
3. Oferta,
4. Orden de compra,
5. Contrato definitivo suscrito entre las partes.

TERCERO: Descripción del servicio

La I. Municipalidad ha convenido con **Rodrigo Donoso Valdés**, [REDACTED] lo siguiente:

Realizar mantención, reparación de los vehículos y maquinaria municipal, además de la compra de aceites, lubricantes, grasas, baterías, repuestos y otros insumos relativos a los servicios a contratar durante el año en curso, según Formato N° 1 que contiene el listado de vehículos con detalle de trabajos a realizar.

En caso de requerir la Municipalidad un producto que no esté considerado en el listado, se efectuará la cotización con el proveedor adjudicado para posteriormente emitir la orden de compra.

El Municipio durante la vigencia del presente contrato de suministro puede incorporar y/o eliminar vehículos del listado original, para lo cual el proveedor debe mantener los valores ya fijados.

CUARTO: Precio.

Corresponde al monto ofertado en formato N° 1 montos neto. El monto disponible para el presente suministro es de \$ 90.000.000.- con impuesto incluido.

QUINTO: Administrador del Contrato

El presente contrato lo administrará Encargado de vehículos o quien lo subrogue.

SEPTIMO: Operatividad, plazos y Condiciones de entrega del Servicio y/o productos

Operatividad: De forma inmediata y/o a requerimiento previa programación. El Municipio emitirá orden de trabajo cada vez que se requiera un trabajo y orden de compra en forma mensual a fin de cada mes, de acuerdo a valores de oferta del proveedor.



El adjudicatario debe garantizar los trabajos realizados por un periodo de 6 meses desde recibidos estos, según lo ofertado en el Formato N° 4.

Plazo de entrega: 1 día corrido, según lo ofertado en el Formato N° 3.

Condiciones de entrega: La entrega de productos y trabajos se considera en zona Urbano y/o Rural de la Comuna.

El proveedor debe entregar el servicio en la dirección que se coordine.

Será de cargo del proveedor los gastos de combustible, peajes, estacionamientos y cualquier otro que demande la naturaleza de la presente licitación, además de asumir cualquier desperfecto mecánico que se produzca con motivo del traslado a realizar el servicio. También tendrá que responsabilizarse con el cumplimiento de la entrega de los servicios ante cualquier imprevisto que se presente hasta llegar a buen término.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente la seguridad en el traslado, no siendo responsable el Municipio ante cualquier accidente o daño que se produzca a causa del proveedor o por terceros, cualquiera sea la causal.

El proveedor debe disponer de un espacio o recinto seguro donde mantener los vehículos mientras dure el tiempo de mantención y/o reparación, no permitiendo dejarlos en la vía pública.

OCTAVO: Del pago y Factoring

El Pago de los servicios y/o productos, será a 30 días, contra recepción de factura o boleta previa conformidad por parte de Encargado de vehículos o quien lo subrogue.

Documentos a presentar:

- 1.- Factura, ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad.
- 2.- Recepción conforme por el Encargado de vehículos o quien lo subrogue o Subrogante.
- 3.- Orden de compra aceptada.

Si el proveedor desea ceder las cuentas por cobrar deberá informar previamente al correo mercadopublico@litueche.cl c/c: alejandro.caceres@litueche.cl.

Una vez tramitada dicha gestión deberá enviar la notificación de la cesión inmediatamente, a correos informados en el párrafo anterior.

El pago será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

NOVENO: Duración, Modificaciones y Término Anticipado del Contrato

Duración del Contrato: 31 de diciembre de 2026.

Condiciones de Prorroga: El contrato de suministro podrá ser prorrogado de acuerdo al Art 42, N° 3, Decreto 661 reglamento Ley de Compras Públicas, estableciéndose que en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder independiente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el proveedor y la Municipalidad, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria Art.129 Decreto 661 reglamento Ley de Compras Públicas.

Término Anticipado del Contrato: La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.





3) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

4) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 7.

5) Incumplimiento de la notificación de la cesión de créditos estipulado en la cláusula "Factoring".

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" y "Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor".

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

DECIMO: Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

DECIMO PRIMERO: Excepción de responsabilidad por responsabilidad por accidentes labor

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes de trabajo que afecten al personal del oferente, por lo que será responsabilidad de él tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el oferente libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en accidentes ocurridos con ocasión de los trabajos encomendados.

DECIMO SEGUNDO: Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor, Multas

Multas:

En caso de incumplimiento de las garantías de los trabajos establecidas en los criterios de evaluación, se aplicará una multa equivalente al 4,5% del valor neto del trabajo realizado. La multa será aplicada en la facturación, una vez recibido el informe detallado del incumplimiento, emitido por la Unidad o Funcionario Encargado de Movilización.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

DECIMO TERCERO: Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado,





personalmente, correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, correo electrónico o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

DECIMO CUARTO: Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de oferente, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.





DECIMO QUINTO: Liquidación del contrato

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada.


DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

DÉCIMO OCTAVO: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

RODRIGO DONOSO VALDÉS
RUT 11.998.220-K
litueche
Rodrigo Donoso Valdés
R.U.T. N° [REDACTED]


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcalde
Rodrigo Palominos Vidal
Alcalde


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaria Municipal
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe


I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno